



ALCALDIA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0898 de 2012.

( - 4 DIC 2012 )

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS FUNCIONES ESENCIALES GENERALES Y LOS REQUISITOS  
MINIMOS A UNOS CARGOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.**

### **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 785 de 2005, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 315 de la Constitución Política expresa que son atribuciones del Alcalde, entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que la Ley 136 de 1994 estipula en su artículo 91 que Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo; además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: en relación con la Administración Municipal: dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto 785 del 17 de marzo de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece el sistema de nomenclatura y clasificación, funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil ha manifestado que "Que en virtud de los artículos 125, 209, numeral 6 del artículo 313 y numerales 4 y 6 del artículo 315 de la Constitución Nacional, los órganos de la administración pública en el nivel territorial tienen la potestad de reformar o adaptar su funcionamiento conforme a las necesidades del servicio,...".

Que a través del Decreto No. 0708 del 16 de octubre de 2012 se crearon 15 empleos temporales de Agentes de Tránsito, del nivel técnico, código 340, grado 2, del nivel técnico.

Que por medio del Decreto No. 0729 del 26 de octubre de 2012, se modificó el Decreto No. 0708 del 16 de octubre de 2012, en el sentido de crear 20 empleos temporales de Técnico Operativo -Agente de Tránsito-, código 340, grado 2, del

1  
(O.M. S.O. 12/12)



ALCALDIA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0898 de 2012.

( - 4 DIC 2012 )

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS FUNCIONES ESENCIALES GENERALES Y LOS REQUISITOS  
MINIMOS A UNOS CARGOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.**

nivel técnico, en vez de 15 cargos, como lo estipulaba el Decreto 0708 del año que corre.

Que el artículo segundo del Decreto 0708 de 2012 establece: "Las funciones, requisitos específicos y competencias laborales del citado empleo y su ejercicio serán fijados en el respectivo manual descriptivo, que para el efecto expida este Despacho."

Que igualmente el artículo cuarto del Decreto 0708 de 2012 estipula que por este Despacho se fijará el procedimiento para la admisión de las personas que ocuparán los empleos de Técnico Operativo, y en todo caso respetando las disposiciones del artículo 125 constitucional, y las pertinentes de la Ley 909 de 2004 y del Decreto 1227 de 2005."

Que la Ley 1310 del 26 de junio de 2009 en su artículo 5º señala las funciones generales de los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales, cuyo objetivo es velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de: 1. Policía Judicial; 2. Educativa; 3. Preventiva; 4. Solidaridad, y 5. Vigilancia Cívica.

Que la misma citada Ley en su artículo 7 determina los requisitos de creación e ingreso a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales, requiriendo al efecto: 1. Ser colombiano con situación militar definida; 2. Poseer licencia de conducción de 2º. Y 4º. categoría como mínimo; 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos; 4. Ser mayor de edad; 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente; y 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que a través del decreto municipal No. 715 de octubre 19 de 2012, se creó el cargo de Comisario de Familia III, código 202, grado 4 del nivel profesional.

Que el mencionado acto estipula en su artículo tercero que las funciones, requisitos específicos y competencias laborales del empleo inmediatamente señalado serán fijados en el respectivo manual descriptivo, que para el efecto expida este Despacho.

Que le corresponde a este Despacho conforme a lo expuesto, proceder a fijar las funciones, requisitos específicos y competencias laborales de los empleos de TÉCNICO OPERATIVO código 340, grado 2 y COMISARIO DE FAMILIA código 202, grado 4, adscritos a la planta global de personal de la Alcaldía de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0898 de 2012.

( - 4 DIC 2012 )

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS FUNCIONES ESENCIALES GENERALES Y LOS REQUISITOS  
MINIMOS A UNOS CARGOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.**

Que mediante Decreto 0894 del 30 de noviembre de 2012, el doctor HAROLD GUERREO LOPEZ, encargó de las funciones delegatarias de Alcalde de Pasto, al doctor GUSTAVO NUÑEZ GUERRERO, Secretario de Gobierno, durante los días 2 a 6 de diciembre del año en curso.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Señalar las funciones generales y requisitos del empleo de Técnico Operativo –Agente de Tránsito-, código 340, grado 2, del nivel técnico, como se indica a continuación:

**IDENTIFICACION y UBICACIÓN DEL CARGO**

<b>Nivel:</b>	Técnico
<b>Denominación del empleo:</b>	Técnico Operativo (Agente de Tránsito)
<b>Código:</b>	403
<b>Grado salarial:</b>	2
<b>No. De cargos temporales:</b>	20
<b>Dependencia:</b>	Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal
<b>Cargo del jefe inmediato:</b>	Subsecretario Operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal

**I. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Garantizar la seguridad vial y el cumplimiento de las normas de tránsito para la efectiva movilidad peatonal y vehicular dentro de la jurisdicción del Municipio, y efectuar acciones de carácter regulatorio orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías del ente territorial.

**II. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES**

1. Controlar y dirigir la circulación en las vías del municipio para garantizar un correcto flujo peatonal y vehicular.



ALCALDIA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0898 de 2012.

( - 4 DIC 2012 )

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS FUNCIONES ESENCIALES GENERALES Y LOS REQUISITOS  
MINIMOS A UNOS CARGOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.**

2. Evitar la congestión y traumatismo en el tránsito vehicular de la ciudad, con acciones legales, oportunas y contundentes, que de manera prioritaria busquen y logren la movilidad y transitabilidad de peatones y vehículos.
3. Cumplir a cabalidad con las disposiciones constitucionales y legales, particularmente las establecidas en el Código Nacional de Tránsito.
4. Hacer cumplir a peatones y conductores con eficacia y oportunidad las disposiciones del Código Nacional de Tránsito.
5. Cumplir sus funciones, tareas y actividades con rectitud, lealtad y honestidad, protegiendo y ejerciendo los principios de transparencia y moralidad en todas sus actuaciones oficiales, y a fin de fortalecer la confianza en la administración municipal.
6. Atender con eficacia, eficiencia, oportunidad, respeto, cortesía y cordialidad a los peatones, conductores y en general a la comunidad con los que se relacione en ejercicio de sus funciones.
7. Adelantar operativos de control y seguridad vial, programados por la dependencia para preservar la seguridad y el orden.
8. Prestar su colaboración a las autoridades y comunidad en general en los casos de emergencia
9. Orientar e instruir a los peatones y conductores sobre aspectos relacionados con el comportamiento vial, para prevenir infracciones, enfrentamientos o accidentes que perturben el normal flujo vehicular.
10. Instalar y aplicar las señales de tránsito que se requieran para advertir a los usuarios sobre las precauciones y limitaciones que gobiernan el uso de las vías.
11. Elaborar y enviar informes a su superior inmediato, superiores jerárquicos y a las autoridades que así los requieran, sobre las actividades desarrolladas, dentro de la periodicidad y oportunidad requeridas.
12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo.

**PARAGRAFO.-** Los Técnicos Operativos código 340, grado 2 igualmente desempeñarán las funciones señaladas en la Ley 599 de 2004 (Código Penal) y Ley 906 de 2004 o Código de Procedimiento Penal.



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0898 de 2012.

( - 4 DIC 2012 )

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS FUNCIONES ESENCIALES GENERALES Y LOS REQUISITOS  
MINIMOS A UNOS CARGOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.**

**III. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES**

- 1.- Los comparendos elaborados están de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito.
- 2.- Se evita la congestión y el traumatismo en el tránsito vehicular de la ciudad.
- 3.- Se cumple a cabalidad tanto por el servidor como por la comunidad en general con las disposiciones constitucionales y legales, particularmente las establecidas en el Código Nacional de Tránsito.
- 4.- Las funciones, tareas y actividades oficiales son ejecutadas con rectitud, lealtad y honestidad, bajo los principios de transparencia y moralidad, lo que permite la confianza pública en la gestión de la administración municipal.
- 5.- La atención al público en general se realiza con eficacia, eficiencia, oportunidad, respeto, cortesía y cordialidad.
- 6.- La circulación en las vías del municipio se controla y dirige para garantizar un correcto flujo peatonal y vehicular.
- 7.- Los operativos de control y seguridad vial programados por la dependencia son desarrollados para preservar la seguridad y el orden.
- 8.- La orientación a conductores y peatones con la utilización de medios didácticos permiten obtener la reducción de infracciones y accidentes.
- 9.- La atención y colaboración prestada a autoridades y ciudadanía contribuye con la atención adecuada en las situaciones de emergencia.
- 10.- Los informes presentados a su superior inmediato, a superiores jerárquicos y autoridades sobre las actividades adelantadas, son oportunos, y se entregan con la periodicidad requerida.

**IV. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES**

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código Nacional de Tránsito.
3. Fundamentos del Código Nacional de Policía.



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0898 de 2012.

( - 4 DIC 2012 )

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS FUNCIONES ESENCIALES GENERALES Y LOS REQUISITOS MINIMOS A UNOS CARGOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.**

- 4. Técnicas de atención al cliente.
- 5. Técnicas de conciliación y manejo de conflictos.
- 6. Conocimientos en conducción y mecánica automotriz básica.

**V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad, Técnico en Administración Judicial o afines. Certificación de curso en tránsito y seguridad vial y licencia de conducción.	Doce (12) meses de experiencia relacionada.

**PARAGRAFO.-** igualmente para su vinculación se observarán los requisitos señalados en el artículo 7º de la Ley 1310 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Señalar las funciones esenciales generales para el empleo de COMISARIO DE FAMILIA III, código 202, grado 4, del nivel profesional, como se indica a continuación:

**IDENTIFICACION y UBICACIÓN DEL CARGO**

**Nivel:** Profesional  
**Denominación del empleo:** Comisario de Familia III  
**Código:** 202  
**Grado salarial:** 4  
**No. de cargos:** 1  
**Dependencia:** Secretaría de Gobierno Municipal  
**Cargo del jefe inmediato:** Subsecretario de Justicia y Seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal

**I. PROPOSITO PRINCIPAL**

Brindar asesoría y apoyo a la familia en aspectos relacionados con el derecho de familia realizando acciones interventoras para dar protección a los menores y promover la convivencia pacífica en la familia.



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0898 de 2012.

( - 4 DIC 2012 )

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS FUNCIONES ESENCIALES GENERALES Y LOS REQUISITOS MINIMOS A UNOS CARGOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.**

**II. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES**

1. Brindar protección policiva a los menores en los casos de maltrato físico, psicológico y moral para salvaguardar sus derechos.
2. Efectuar las comisiones, peticiones, práctica de pruebas y demás actuaciones impartidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Defensoría de Familia, Ministerio Público y demás Entidades Públicas para la protección de los derechos de la familia y los menores.
3. Cumplir sus funciones, tareas y actividades con rectitud, lealtad y honestidad, protegiendo y ejerciendo los principios de transparencia y moralidad en todas sus actuaciones oficiales, y a fin de fortalecer la confianza en la administración municipal.
4. Atender con eficacia, eficiencia, oportunidad, respeto, cortesía y cordialidad a los usuarios de sus servicios y comunidad en general.
5. Realizar operativos coordinados con la Secretaría de Gobierno en los asuntos de su competencia, para el control y vigilancia de establecimientos que producen peligro a los derechos de los menores.
6. Practicar allanamientos para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un menor, cuando la urgencia del caso lo demande, de oficio o a solicitud del Juez o del Defensor de Familia, de acuerdo con el procedimiento señalado para el efecto por el Código del Menor.
7. Recibir a prevención denuncias sobre hechos que puedan configurarse como delito o contravención, en los que aparezca involucrado un menor como ofendido o sindicado, conducente a tomar las medidas de emergencia correspondientes y darles el trámite respectivo de acuerdo con las disposiciones y trámites legales sobre la materia.
8. Recibir a prevención las quejas o informes sobre todos aquellos aspectos relacionados con conflictos familiares, atender las demandas relativas a la protección del menor, especialmente en los casos de maltrato y explotación, y atender los casos de violencia, familiar, tomando las medidas de urgencia que sean necesarias, mientras se remiten a la autoridad competente.

Handwritten mark resembling the letter 'A'

Handwritten signature or mark



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0898 de 2012.

( -4 DIC 2012 )

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS FUNCIONES ESENCIALES GENERALES Y LOS REQUISITOS  
MINIMOS A UNOS CARGOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.**

9. Aplicar las sanciones policivas de acuerdo con las facultades previstas en las normas que reglamenten la materia para preservar los derechos del menor y la familia.
10. Efectuar a través de los diferentes medios de comunicación campañas para que la población conozca los derechos del menor, la familia, y sus mecanismos de prevención y de protección.
11. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

**III. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES**

1. Las denuncias recibidas en las que aparecen involucrados menores y demás integrantes del núcleo familiar y las medidas de emergencia son tramitadas conforme lo dispone la normatividad que regula la materia.
2. Las sanciones policivas se aplican de acuerdo a las facultades otorgadas por el código del menor y normatividad afín.
3. Sus funciones, tareas y actividades se cumplen con rectitud, lealtad y honestidad, protegiendo y ejerciendo los principios de transparencia y moralidad, fortaleciendo así la confianza de la comunidad en la administración municipal.
4. Atiende al usuario y al público en general con eficacia, eficiencia, oportunidad, respeto, cortesía y cordialidad.
5. Los allanamientos se practican con fundamento en el procedimiento señalado en el Código del Menor y normatividad vigente.
6. Las comisiones, práctica de pruebas a solicitud del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o funcionarios de la jurisdicción de familia son realizadas con oportunidad, dando estricto cumplimiento a la Ley.
7. Participa decididamente en los proyectos y programas implementados por la Secretaría de Gobierno Municipal, coadyuvando en la promoción de los derechos de los menores y en la prevención del la violencia, maltrato y abuso sexual en los menores de edad, y en el agravio de los derechos de la familia.

**IV. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES**



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0898 de 2012.

( - 4 DIC 2012 )

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS FUNCIONES ESENCIALES GENERALES Y LOS REQUISITOS MINIMOS A UNOS CARGOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.**

1. Constitución Política de Colombia.
2. Derecho de Familia, Código del Menor, Civil Colombiano, Penal y de Policía.
3. Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
4. Normatividad relacionada con la conciliación y solución pacífica de conflictos.
5. Conocimientos en teorías, resolución de conflictos y conciliación.

**V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional de Abogado y Postgrado en Derecho de Familia.	Doce (12) meses de experiencia profesional.

**ARTICULO TERCERO.-** Las competencias laborales aplicables a cada uno de los niveles jerárquicos de los empleos de TECNICO OPERATIVO, código 340, grado 2 –AGENTE DE TRANSITO- y COMISARIO DE FAMILIA III, código 202, grado 4, son las comunes para los servidores públicos de la entidad municipal, señaladas en el artículo segundo del Decreto Municipal No. 292 del 30 de marzo de 2009.

**ARTICULO CUARTO.-** Delegar en el Subsecretario de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto el proceso de revisión, selección y evaluación de las hojas de vida del personal que accederá a los cargos de Técnico Operativo de carácter temporal –Agente de Tránsito, código 340, grado 2, y de Comisario de Familia III, código 202, grado 4, verificando y aplicando las disposiciones del artículo 125 constitucional, del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, del Decreto 1227 de 2005, y las directrices de la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; así mismo verificará el cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes, e igualmente proyectará los actos y actas de vinculación y posesión respectivamente, para aprobación y suscripción del Alcalde de Pasto, en su calidad de Nominador.

**PARAGRAFO.-** El Secretario y los servidores competentes de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal colaborarán con el Subsecretario de Talento



ALCALDIA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0898 de 2012.

( 4 DIC 2012 )

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS FUNCIONES ESENCIALES GENERALES Y LOS REQUISITOS  
MINIMOS A UNOS CARGOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.**

Humano en el trámite de revisión, selección y evaluación de las hojas de vida para los cargos de Técnico Operativo, código 340, grado 2.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Subsecretario de Talento Humano entregará a cada uno de los funcionarios que se vinculen a los cargos de Técnico Operativo –Agente de Tránsito-código 340, grado 2 -, y Comisario de Familia III, código 202, grado 4, copia de las funciones y competencias señaladas en el presente acto y en el Decreto 292 del 30 de marzo de 2009.

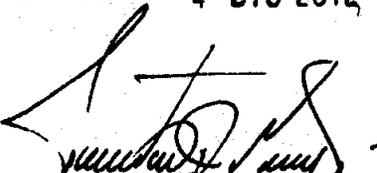
**ARTICULO SEXTO.-** El jefe inmediato de cada Oficina y dependencia a las que se vinculen los Técnicos Operativos –Agente de Tránsito-código 340, grado 2 -, y Comisario de Familia III, código 202, grado 4, desarrollará el presente acto a través de las funciones específicas que le asigne a los empleados a su cargo, entregando copia a la Subsecretaría de Talento Humano.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Publicar el presente acto en la página Web de la Alcaldía de Pasto

**ARTICULO OCTAVO.-** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los - 4 DIC 2012

  
**GUSTAVO NÚÑEZ GUERRERO**  
Alcalde Municipal de Pasto (E.)

Proyectó:   
**ERNESTO ANDRADE SOLARTE**  
Subsecretario de Talento Humano.